



# ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES



EI250021

ENAJENACIÓN DE UN ACTIVO DE LA SOCIEDAD  
ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E.,  
SITO EN LA AVENIDA DE SANTA BÁRBARA, nº 55-57  
DE AMPOSTA (TARRAGONA).



JUNIO 2026

## ANEXO 5

### **SITUACIÓN DEL INMUEBLE. CÉDULA DE HABITABILIDAD, SUMINISTROS, BOLETINES E ITE**

El ACTIVO que se enajena consiste en una vivienda situada en la Avenida de Santa Bárbara, nº 55-57, 1ºA, de Amposta (Tarragona), propiedad de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., tal y como se describe en el Pliego de Condiciones del EI250021.

Como complemento a los epígrafes 2. (Descripción del Inmueble), 3. (Información urbanística) y 6. (Cuerpo cierto) del Pliego de Condiciones de este expediente y, en base al Decreto 141/2012 de 30 de octubre por el que se regulan las Condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas y la Cédula de habitabilidad en Cataluña, en aquellos actos y contratos de transmisión de viviendas de segunda transmisión o sucesivas transmisiones, la parte vendedora ha de aportar la Cédula de Habitabilidad de la vivienda, la documentación técnica necesaria para poder dar de alta los suministros y el informe de haber pasado la ITE del edificio al que pertenece. En el caso de no disponer de dicha documentación la parte compradora puede exonerar de su aportación a la parte vendedora en el supuesto de que la vivienda fuese a ser objeto de rehabilitación dejando constar expresamente esta circunstancia en la escritura de compraventa.

Correos no dispone de Cédula de Habitabilidad, ni tiene datos de alta los suministros, así como tampoco dispone de los boletines técnicos de dichas instalaciones que permitan contratar dichos suministros, por lo que se obligaría a la parte compradora a tener que legalizar las instalaciones correspondientes, con la ejecución de la obra de rehabilitación que conlleva. El edificio al que pertenece la vivienda tampoco ha pasado la primera ITE.

Por lo expuesto anteriormente,

La PARTE COMPRADORA declara conocer expresamente que el inmueble objeto del presente contrato carece actualmente de la Cédula de Habitabilidad en vigor, del informe ITE, así como de los boletines técnicos actualizados necesarios para la contratación de los suministros de agua, luz, gas y telecomunicaciones, los cuales se encuentran dados de baja.

Ambas partes hacen constar, en este acto y en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de vivienda que La PARTE COMPRADORA, exonera de forma expresa, total y definitiva a la PARTE VENDEDORA de la obligación de entregar la documentación detallada en el párrafo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del DECRETO 141/2012 antes citado. En caso contrario, la adjudicación quedaría sin efecto.

Serán por cuenta, cargo y riesgo exclusivo de la PARTE COMPRADORA la totalidad de los costes, tasas, proyectos de arquitecto, reformas de adaptación a la normativa de baja tensión y cualquier trámite administrativo o técnico necesario, tanto para la obtención de la Cédula de Habitabilidad como para el alta definitiva de los suministros. También serán de su cuenta las derramas que apruebe la Comunidad de Propietarios tanto para la obtención del informe ITE como para la ejecución de las obras para subsanar las deficiencias reflejadas en dicho informe en el caso de que las hubiese.

Madrid, 1 de junio de 2026

La Subdirectora de Inmuebles

El Secretario General y de Políticas Públicas

Fdo.: M.ª Teresa Ródenas Martín

Fdo.: Francisco Ferrer Moreno